

CUARTA: La fecha cierre para la presentación de las obras será el 31 de marzo de 2014.

QUINTA: La participación en el concurso implica la cesión a la Ciudad Autónoma de Melilla de los derechos de edición, exhibición o publicación de las obras que se presenten, así como la cesión de la propiedad de las que resulten premiadas. Se entenderá que todas las obras presentadas a concurso cuentan con cuantas autorizaciones y permisos legales se requieran.

SEXTA: Se concederá un premio al autor o autores de la obra que determine el Jurado en atención a su calidad, por importe de mil euros (1000 €).

Así mismo se concederá un premio global de quinientos euros (500 €) a los centros educativos, ONG's, entidades socioculturales, etc., a través de los que se haya canalizado mayor número de obras.

SÉPTIMA: El Jurado será designado por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, Viceconsejería de la Mujer, que hará pública su composición en el momento de hacerse público el fallo.

El Jurado podrá proponer que se declare desierto el concurso sí, a su juicio, las obras presentadas carecieran del valor artístico que consideren imprescindible. Asimismo estará facultado para establecer sus propias reglas de funcionamiento interno y dirimir sobre posibles aspectos no contemplados en las presentes bases.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

OCTAVA: Las obras entregadas y no premiadas podrán ser retiradas, con la presentación del debido justificante, en el mismo lugar de presentación. Si, transcurrido el plazo de un mes desde la proclamación del fallo, no hubieran sido retiradas la Ciudad Autónoma las depositará en un lugar seguro, no responsabilizándose de su deterioro o pérdida.

NOVENA: El tomar parte en este Certamen "Melilla, Mujer y Arte", lleva implícita la total aceptación de estas bases.

DÉCIMA: De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la

presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 3 de febrero de 2014

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**246.-** Habiéndose intentado notificar el acuerdo del Pleno de la Asamblea a la mercantil Hermanos Marmolejo S.L., relativo a autorización de actividad en suelo rural, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Pleno de la Excmo. Asamblea, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

" PUNTO CUARTO.- MODIFICACION DE ACUERDO PLENARIO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL A HERMANOS MARMOLEJO S.L.- La Comisión de Fomento, Juventud y Deportes, en sesión de 28 de noviembre pasado propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1º.- El Pleno de la Excmo. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 16-01-2009 concedió autorización a la mercantil Hermanos Marmolejo, S.L., con CIF nº B-29.903.994, para la continuación de las actividades de fabricación de hormigón, en la finca de la Carretera de Circunvalación, en las inmediaciones del paso fronterizo de Mariguari, ocupando una superficie de 9.748 m<sup>2</sup>, según plano que se acompaña.

2º.- Para la validez de esta legitimación excepcional de uso del suelo rural, las citadas empresas debían aceptar expresamente las siguientes condiciones :

" El Plazo de la Legitimación de uso será por DIEZ AÑOS, debiéndose restituir el suelo a su estado natural en caso de no concesión de prórroga.